Año económico de 1877-78. DOMINGO 16 DE DICIEMBRE. Número 83.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero, Colon, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Infantas, Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continuan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 345.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Previniendo el párrafo segundo del art. 150 de la ley municipal de 2 de Octubre último que todos los Ayuntamientos remitan anualmente á este Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles resúmenes de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados, y no pudiendo descuidarse el cumplimiento de este servicio, que ha de proporcionar al Gobierno importantes noticias sobre el estado económico de las Municipalidades, facilitándole el medio de iniciar oportunamente las reformas administrativas que más puedan interesar á los pueblos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se reclamen de los Ayuntamientos los mencionados resúmenes relativos al presupuesto del corriente año, debiendo formarlos con sujecion al modelo adjunto, y que en el término de 30 dias remita V. S. á este Ministerio todos los estados correspondientes á esa provincia.

De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

AYUNTAMIENTO DE..... PROVINCIA DE.....

Resúmen del presupuesto de gastos é ingresos correspondiente al ejercicio de 1877 á 1878, definitivamente aprobado en..... de..... de 18....

GASTOS.

Capítulos.	CONCEPTO.	Ptas.	Cénts.
1.°			
2.°			
3.°			
4.°			
5.°			
etc.			
	TOTAL......		

INGRESOS.

Capítulos.	CONCEPTO.	Ptas.	Cénts.
1.°			
2.°			
3.°			
4.°			
5.°			
etc.			
	TOTAL......		

RESÚMEN.

	Ptas.	Cénts.
Gastos......		
Ingresos......		
Déficit......		
Sobrante......		

..... de ..... de 18

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

Encargo á la Guardia civil, inspectores de órden público y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de José Golin Fernandez, hijo de Antonio y Benita, vecinos de esta ciudad cuyas señas se expresan á continuacion, el que se ha fugado de la casa paterna, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion de este Gobierno para ponerlo á la de su padre que lo reclama.

Orense Diciembre 10 de 1877.

El Gobernador,
Juan C. Bernad.

Edad 20 años, soltero, oficio zapatero, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular, cara redonda; vestia pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero de id. y calzaba botinas de sagren. Se llevó un baul lleno de ropa blanca y de paño y una navaja.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Francisco Quintela Mozo, vecino de Subiglesia, ayuntamiento de Maside, de 25 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada, color trigueño, cara redonda, viste pantalon de cutin, sombrero negro del pais y calza zuecos, no gasta chaqueta. Dicho sujeto, padece demencia.

En su virtud y á consecuencia de oficio del Alcalde del referido Maside, que lo reclama, he acor-

dado, encargar como encargo á todos los dependientes de mi autoridad, la busca y captura del mencionado demente, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este gobierno.

Orense Diciembre 13 de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

El Sr. Fiscal de la Audiencia de la Coruña me participa con fecha 10 del corriente, que D. German Justo Fernandez ha sido nombrado fiscal municipal del término de Ginzo de Limia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á los efectos oportunos y en cumplimiento de lo que sobre tales nombramientos dispone la ley provisional de organizacion del Poder judicial

Orense 13 Diciembre de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Contaduría.

A los efectos prevenidos en el art. 53 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, se publican en este periódico oficial las cuentas generales de la provincia correspondientes al año económico de 1875-76, en la forma que á continuacion se expresa:

DEPOSITARÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ORENSE. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1875 Á 1876. PERÍODO ORD.° DESDE 1.° DE JULIO DE 1875 Á 30 DE JUNIO DE 1876.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL *documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis que yo D. Bernardo Amor, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha; de las cantidades recaudadas desde 1.° de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta y cinco á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere, de lo satisfecho en el período de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia; y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaría de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta adicional, á saber:*

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo 412.560 pesetas 27 céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las seis relaciones de Cargo y acreditan los 419 cargaremes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan á saber:	
Por producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de Arbitrios provinciales, segun relacion núm. 4..........	373.492·65
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 6...	5.703
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 7.........	11.637·95
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. números 13 y 14..........	19.395·74
Por id. de reintegros, segun id. num. 15..........	2.330·93
Son mas cargo 2.675 pesetas 10 céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1875 el ejercicio del presupuesto anterior de 1874 á 1875, segun aparece de la cuenta adicional rendida por mí en 17 de Enero último, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 16....	2.675·10

MOVIMIENTO DE FONDOS.	Pesetas.
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, segun relacion núm. 17.......	147.461
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1874 á 1875 para nivelar las cuentas de este en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 18..........	32.449·90
TOTAL CARGO..........	595.146·27

DATA.

Son data 590.406 pesetas 83 céntimos satisfechos por mi en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones ó individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 19 relaciones de data y acreditan los 368 libramientos y demas documentos intervenidos por el Contador Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

Seccion primera del presupuesto.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1......	41.970·18	3.333·30	45.303·48
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2....	4.249		4.249
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7........	12.274·08		12.274·08
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8..........		21.520·73	21.520·73
Idem por id. de impresion y publicacion del *Boletin oficial*, segun relacion núm. 9		7.699	7.699
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion numero 10..........		2.500	2.500
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11..........		100	100
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21..........	2.500	1.168·73	3.668·73
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22....	48.644·48	3.935·61	52.580·09
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23..........	5.750	625	6.375
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 24..........	2.500		2.500
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26..........	1.250	124·98	1.374·98
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones del manicomio de Llobregat, segun relacion número 28..........		1.864	1.864
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28....	20.004·27	38.209·73	58.214
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.......... } Idem por id. de las Casas de Expositos, segun relacion núm. 28..........	37.559·02	19.584·30	57.143·32
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31..........		13.058·59	13.058·59
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 31..........	8.201·02	750	8.951·02

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.		113.460·34	113.460·34
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.		30.109·47	30.109·47
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, en todo el período de esta cuenta, segun relacion número 40.		147.461	147.461
TOTAL DATA.	184.902·05	405.504·78	590.406·83

RESÚMEN.	Pesetas.	Pesetas.
Importa el Cargo.		595.146·27
Idem la Data.		590.406·83
Saldo ó existencia para el período de ampliacion.		4.739·44

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaría de mi cargo.	4.080·70	4.739·44
En el Instituto de segunda enseñanza.	225·48	
En la Depositaría del Hospital provincial.	38·47	
En la id. de la Inclusa-Hospicio.	394·79	
		IGUAL.

De manera, que importando el Cargo la cantidad de 595.146 pesetas 27 céntimos, y la Data la de 590.406 pesetas 83 céntimos, justificados uno y otra con los 817 documentos que se acompañan á las 28 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de 4.739 pesetas 44 céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Enero próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Orense á 25 de Julio de 1876.—El Depositario de fondos provinciales, B. Amor.

PERÍODO DE AMPLIACION DESDE 1.° DE JULIO Á 31 DE DICIEMBRE DE 1876.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL *documentada, correspondiente al período de ampliacion del presupuesto de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis que yo D. Bernardo Amor, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el artículo 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 158 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaría de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, á saber:*

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo 4,739 pesetas 44 céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece de la cuenta general rendida por mí en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.°	4.739·44
Son mas cargo 143.765 pesetas 90 céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las seis relaciones de Cargo y acreditan los 135 cargarémes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de arbítrios provinciales, segun relacion núm 5.	97.724·87
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 7.	285
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 8.	27.108·66
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. números 14 y 15.	16.757·37
Por id. de reintegros, segun id. núm. 16.	1.890
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, segun relacion núm. 17.	5.765
TOTAL CARGO.	154.270·34

DATA.

Son data 153.909 pesetas y 8 céntimos satisfechos por mí en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las 16 relaciones de Data y acreditan los 55 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Seccion primera del presupuesto.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.		666·70	666·70
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	1.505		1.505
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.		5.063	5.063
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion número 9.		1.100	1.100
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.		223·02	223·02
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.		1.025	1.025
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.		125·02	125.02
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones del Manicomio de Llobregat, segun relacion número 28.		1.420	1.420
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion número 28.		2.316·38	2.316·38
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	15.672·93	6.445·05	22.117·98

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 34	1.016·64	250	1.266·64
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.		75.949·74	75.949·74
CAPÍLULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36		7.711·21	7.711·21
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.=Resultas por adicion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes do presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38		1.750	1.750
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas do esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40.		5.765	5.765
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1875 á 1876, á que corresponde esta cuenta adicional durante los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 41		25.904·39	25.904·39
TOTAL DATA	18.194·57	135.714·51	153.909·08

RESÚMEN.

	Pesetas.	Pesetas.
Importa el Cargo		154.270·34
Idem la Data		153.909·08
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1876 á 1877		361·26

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En el Instituto de segunda enseñanza	225·48	
En la depositaría del Hospital provincial	96·93	361·26
En la depositaría de la Inclusa-Hospicio	38·85	
		IGUAL.

De manera, que importando el Cargo la cantidad de 154.270 pesetas 34 céntimos y la Data la de 153.909 pesetas 8 céntimos justificados uno y otra con los 190 documentos que se acompañan á las 24 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de 361 pesetas 27 céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en 25 de Julio del año próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Orense á 17 de Enero de 1877.=El Depositario de fondos provinciales, Bernardo Amor.

Cuyas cuentas se publican á los efectos indicados. Orense 29 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Presidente, Juan C. Bernad. —El Contador, Joaquin Vila Yañez.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 26 del último Noviembre me dice lo siguiente:

«En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.° de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Josefa Valluc y Farro, hija de D. Salvador, miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor, y el segundo á doña Emilia Segusidas Anacleta Cantos y Carrasco, hija de D. Manuel, Alférez del regimiento infantería de la Princesa, muerto en el campo del honor.»

Lo que se hace público por medio del periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas.

Orense Diciembre 11 de 1877. —Angel Guerra.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Noya.

Por el presente edicto encargo y ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y mas individuos de policía judicial, la busca de los efectos que á continuacion se expresarán, y captura de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiendo aquellos y estas, en calidad de detenidas, á disposicion de este Juzgado, practicando al efecto y con la urgencia que el caso requiere cuantas diligencias estén á su alcance; pues así lo he acordado por providencia de hoy dictada en causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de dichos objetos, ejecutado en la casa en que habitan Manuel Redondo Brenlla y su hermana Luisa, vecinos del barrio de la Angustia de esta villa la noche del 29 del último Noviembre.

Noya 7 de Diciembre de 1877. Francisco Vazquez Quiroga.—El Escribano, Andrés Vidal Nuñez.

Efectos robados á Manuel Redondo.

Un pantalon de tarazona nuevo; un chaleco de paño fino negro-usado; una camisa nueva de lienzo y estopa; una chaqueta de muchacho de lana blanca con cuello de terciopelo; un pantalon blanco de dril nuevo; un pañuelo de lana de la cabeza nuevo y encarnado; otro de seda blanco de la cabeza con cenefa verde; otro de la cabeza de seda encarnado con flores blancas; otro pañuelo de muselina blanco con dos cadenas de fleco; otro pañuelo de manta de abrigo encarnado con carreros negros; un pañuelo de hilo de la mano; otro de muselina para el bolsillo; otro pañuelo pequeño de la cabeza de tela blanca con flores encarnadas; otro de lana encarnado de la cabeza con flores blancas y amarillas; una cofia de muselina de una niña; un moleton nuevo con cinta encarnada ancha y bordada, cuya prenda se compone de cuatro varas; una saya de cretona ablancazada con trencilla negra; un mantelo de tarazona con terciopelo; una enagua usada de estopa; una falda de muselina blanca, dos almohadas de lienzo fino, una funda de terliz de carreros azules, dos sábanas de estopa, una nueva y otra usada, cinco sábanas de lienzo usadas con guarnicion; un cobertor de lana usado, seis libras de hilo blanqueado, en ovillos, y tres servilletas nuevas de lamanisco.

Robado á Lucia Redondo.

Un refajo de pañete nuevo color verde, un mantelo de paño fino con terciopelo nuevo y negro, una mantilla de paño fino negro con terciopelo, una chaqueta nueva de satin negro, un pañuelo de la cabeza color rosa nuevo, otro pañuelo de lana amarillo usado, una almohada sin guarnicion de lienzo nueva, un chaqueton de paño castor nuevo, un pantalon de corte nuevo, un chaleco de paño fino nuevo, un cobertor camero de lana nuevo, otro usado de moleton blanco de cinco varas, dos sábanas de estopa, una nueva y otra usada y una camisola de muselina nueva.—Vidal Nuñez.

IMP. DE J. RAMOS Y A. OTERO.